

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Art. 1º- Objeto: El precio de la contribución por mejoras de la obra de Cordón Cuneta que reste ejecutar en las calles previstas en las Ordenanzas Municipales 39/04, 13/06, y 14/06, se establece en los siguientes términos: a) Metro Linel de Cordón Cuneta: Pesos Ochenta (\$80), b) Valor Unitario Bocacalle: Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta (\$2.480), y c) Valor Unitario Curvaesquina: Pesos Seiscientos Ochenta y Dos (\$682). Los importes precitados serán actualizados conforme al Índice de Precios de la Construcción que determine el Departamento de Obras Privadas. Los frentistas beneficiados deberán abonar la Contribución por Mejoras de la presente obra de Cordón Cuneta en los términos previstos en la Ordenanza 39/04, determinándose el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista con la integración del valor del metro lineal del cordón cuneta por la cantidad de metros de frente de su respectivo inmueble, y el prorrateo sobre el valor de la obra de bocacalle y curva esquina, si correspondiere, de acuerdo a las pautas establecidas en el Decreto Municipal 658/04. Los frentistas abonarán a la empresa constructora el monto de la Contribución por Mejoras (C.M.) que le corresponda, en algunas de las siguientes alternativas de pago: a) Pago de Contado: En caso de pago de contado, el frentista tendrá un descuento del quince por ciento (15%) del monto de la contribución por Mejoras, y el pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del Acta de Recepción de la Obra en la respectiva cuadra; b) Pago hasta en 12 cuotas: El pago de la Contribución por Mejoras podrá abonarse hasta en doce cuotas y devengará un interés compensatorio del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo. Los frentistas que hubieran de acogerse a la opción de pago de contado, deberán manifestarlo por escrito dentro de los veinte días previos al Acta de Recepción de la Obra, caso contrario será aplicable el pago hasta en doce cuotas. En las alternativas de pago en cuota, el vencimiento de la primer cuota operará el día diez del mes siguiente a la fecha del Acta de Recepción de la Obra en la respectiva cuadra, y en igual día de los meses subsiguientes las cuotas restantes hasta su cancelación.

Art.2º- Registro de Oposición: Dispóngase la apertura de un Registro de Oposición por el término de quince días corridos, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Heraldó, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) del total de frentistas de la respectiva cuadra, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la contribución or Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora Adjudicataria a los fines de su cobro en los términos de la oferta adjudicada, salvo que sea ejecutada por la Municipalidad en cuyo caso la contribución por Mejoras será abonada a ésa última.

-

Art.3º - Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar Decretos y Celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. Las Ordenanzas 39/04, 29/05, 86/05, 133/05, 13/06 y 14/06, en cuanto no se opongan a lo establecido precedentemente, la presente ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Art. 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 90/2006.

FECHA DE SANCIÓN 20/09/2006.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 851 DE FECHA 25 / 09 / 2006 .

